



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
FELIPE DE OÑA**

EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por Los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales. ";

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: g) Aprobar, observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 245 inciso primero del COOTAD señala que: "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no hubiere aprobado, éste entrara en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el ordenamiento territorial respectivo. (. . .)";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g), 87 literal f) y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO 2018**

Artículo 1.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica del Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 2.- En cumplimiento del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del Presupuesto se realiza por programas y subprogramas; por lo tanto, los trasposos de créditos a los que se refiere el primer inciso del artículo 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibídem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 3.- Corresponde a la Directora Financiera y Alcaldesa, la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Artículo 4.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Artículo 5.- Todos los ingresos por concepto de recaudaciones se realizará a través de Tesorería Municipal, no podrá emplearse otro sistema.

Artículo 6.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se abrirá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

Art. 7.- Los ingresos para los que no se hubiere previsto partidas específicas se los hará a la subcuenta "Ingresos no especificados", para los que se abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer el detalle de su procedencia.

Art. 8.- Los Títulos de Crédito y especies valoradas, se emitirán en la Dirección Administrativa Financiera, será legalizados de manera conjunta con la/el Tesorera/o Municipal.

Art. 9.- Ningún empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc.; sin contar con el debido documento valorado por parte de Tesorería Municipal.

Art. 10.- Ningún empleado o trabajador de la municipalidad, cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposición expresa de Ley.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias de la municipalidad, a más tardar, el día hábil siguiente de su recaudación.

Art. 12.- Por concepto de gastos administrativos, el GAD Municipal retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos de terceros y el 90 % serán entregados por la Tesorería Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

Art. 13.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.

Art. 14.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con su sujeción a las normas y disposiciones legales.

Art. 15.- La Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón San Felipe de Oña con la Directora Administrativa Financiera, trimestralmente fijará cupos de gastos que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.

Art. 16.- La Dirección Administrativa Financiera presentará mensualmente un informe a la Alcaldesa sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.

Art.17.- No se considerará total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egreso sino en relación con la efectividad de los ingresos y con cupos trimestrales asignados. En caso de insuficiencia de fondos, la Alcaldesa del Cantón San Felipe de Oña determinará las prioridades de realizar gastos con ajuste a las normas y disposiciones legales.

Art. 18.- Todos los pagos, los efectuará la/el Tesorera/o Municipal mediante transferencias interbancarias (SPI) a favor del interesado o su representante legal.

Art. 19.- Se establece un fondo de caja chica por un valor correspondiente a USD\$ 200,00 dólares de los estados Unidos de América, con el fin de cubrir gastos urgentes, la reposición se lo efectuará cuando se haya agotado el 75 % del fondo fijo; este fondo deberá ser administrado por un funcionario debidamente caucionado.

Art. 20.- Las autoridades y servidores municipales que no estén legalmente autorizados para ordenar pagos, serán solidariamente responsables con la Dirección Administrativa Financiera y Tesorería Municipal por el uso indebido de fondos.

Art. 21.- Toda orden de pago deberá ser revisada por la Dirección Administrativa Financiera, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por la Tesorería Municipal.

Art. 22.- Los valores para el pago de viáticos se someterán a las tablas determinadas por la ley y el reglamento interno vigente.

Art. 23.- El guardalmacén municipal revisará la calidad de los materiales antes de su adquisición y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva o documento de soporte.

Art. 24.- La Comisaría Municipal tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar los actos que se cometen en el cantón San Felipe de Oña, en contravención a normas y disposiciones legales, especialmente en materia de mercados, salubridad, construcciones y vía pública.

Art. 25.- Las remuneraciones para empleados municipales serán homologadas y unificadas como lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público, y de conformidad a la capacidad económica de la institución municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, se incorporan las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón San Felipe de Oña, que registrará durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2018.

SEGUNDA.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad y en el registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña a los ocho días del mes de diciembre del año 2017.


Sra. Germania Ullauri Vallejo
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**
GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"



Lic. Germania Ullauri V.
ALCALDESA

ORA - 8711147


Abg. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO
GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
**SECRETARÍA
GENERAL**
TELF.: 072434127 EXT. 101





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**




CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida discutida y aprobada por el concejo Municipal del Cantón San Felipe de Oña en primer debate en la Sesión Ordinaria del veintiuno de noviembre y en segundo debate en la sesión Extraordinaria del ocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Abg. Norma Zea Molina
SECRETARÍA DEL CONCEJO


GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
**SECRETARÍA
GENERAL**
TELF.: 072434127 EXT. 101

ALCALDÍA DEL CANTÓN OÑA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y Aprobado la Ordenanza que precede, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la SANCIONO y dispongo su publicación, Ejecútese y publíquese.-

San Felipe de Oña, 11 de diciembre de 2017.


Lic. Germanía Ullauri Vallejo
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
SAN FELIPE DE OÑA


GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
Lic. Germanía Ullauri V
ALCALDESA
OÑA - AZUAY

CERTIFICACIÓN.- La Infrascrita Secretaria del Concejo Municipal de Oña CERTIFICA que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña, señora Germanía Ullauri Vallejo, ejecutó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.-


Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO


GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
**SECRETARÍA
GENERAL**
TELF.: 072434127 EXT. 101

